

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 DIC 1978

Visto lo dispuesto mediante decreto nacional n° 2348/78 y su ampliatorio 2834/78 por los cuales se convoca al personal de la reserva fuera de servicio y atento a la necesidad de establecer las normas a aplicar al Personal de la Administración Pública de la Provincia que se hallare en tal situación. -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1º. - Al personal de planta permanente de la Administración Pública de la Provincia que fuere convocado de acuerdo a lo determinado por el decreto nacional n° 2348/78 y su ampliatorio 2834/78, se le concederá licencia a partir de la fecha de su incorporación, conforme a las siguientes normas:

Al personal de la reserva fuera de servicio convocado se le concederá licencia sin goce de haberes, siempre que el haber que se le fije por su convocación sea mayor o igual a la retribución de su cargo en la Administración Pública Provincial; de ser mayor ésta, se le reconocerá el derecho a las diferencias existentes.

No constando en la cédula de convocatoria el haber que se le asignará, se le concederá licencia con goce de haberes, sin perjuicio de efectuar los reajustes pertinentes / cuando así correspondiere, de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente. -

ARTICULO 2º. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese. -

DECRETO N° 2537

José María...

José María...
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]